

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY) Y
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ESPAÑA)**

REUNIDOS

De una parte, Rodrigo Arim Ihlenfeld, Rector de la Universidad de la República (en adelante UDELAR), en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Universidad N° 12.549 aprobada el 16/10/1958 quien delega para este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SR), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022.

Y de otra, el Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema universitario español y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

EXPONEN

- I.- Que, en función de su naturaleza y objetivos, la ULPGC y la UDELAR que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.
- II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.
- III.- Que la UDELAR y la ULPGC tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.
- IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Uruguay y España.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Del objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y la UDELAR para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones.
- b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA. - De las áreas prioritarias de actuación

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Estudios e investigaciones conjuntas.
- b) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- d) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro del objeto de este convenio.

TERCERA. - Del desarrollo de los programas y acciones

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

CUARTA. - Del seguimiento del convenio

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, cada una de las partes designará un representante, el cual será responsable de la coordinación y administración de todos los programas asociados a este acuerdo y todos los convenios específicos subsiguientes que estén vinculados a este acuerdo marco.

El representante por parte de la ULPGC será el Rector o persona en quien delegue, y por parte de la UDELAR será el Rector o persona en quien delegue.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

QUINTA. - De la duración del Convenio

La duración de este Convenio se considera de cuatro (4) años. El Convenio permanecerá en vigor durante este período y se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes por un periodo adicional de hasta cuatro (4) años.

Este Convenio entrará en vigor una vez que haya sido firmado por ambas partes. Se entiende que la fecha de firma del Convenio es la fecha en la que ha sido firmado por la última de las partes en hacerlo.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SEXTA. - De la titularidad y explotación de los resultados

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio deberán someterse a lo establecido en la normativa aplicable en la ULPGC y de la UDELAR, sin perjuicio de que, de común acuerdo, las partes puedan pactar, para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

SÉPTIMA. - De la jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán solventarse, en primer término, por los representantes designados por cada una de las partes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones

litigiosas mediante arbitraje por los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

OCTAVA. - De la colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de cada parte.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en la fecha indicada bajo la firma.

<p>POR LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA</p> <p>GONZALO VICCI GIANOTTI</p> <p>Firmado digitalmente por GONZALO VICCI GIANOTTI Fecha: 2023.12.09 07:48:18 -03'00'</p> <p>Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci Gianotti (fecha y firma)</p>	<p>POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p> <p>46114240E LUIS SERRA (R: Q3518001G)</p> <p>Firmado digitalmente por 46114240E LUIS SERRA (R: Q3518001G) Fecha: 2024.01.15 13:41:07 Z</p> <p>El Rector, Lluís Serra Majem (fecha y firma)</p>
---	--

CLÁUSULA BÁSICA PROTECCIÓN DE DATOS – CONVENIOS

Responsable del tratamiento: Los datos derivados del convenio serán tratados por:
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - Q3518001G
Calle Juan de Quesada, 30, 35001 - Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)
Puede contactar con el Delegado de Protección en: dpd@ulpgc.es

Finalidad: La tramitación de los convenios de colaboración, gasto, formalización, desarrollo y ejecución del convenio.

Conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Legitimación: Ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y revocar el consentimiento prestado.

Información adicional: Puede consultar la información adicional contactando con organización@ulpgc.es, o bien, accediendo a la siguiente dirección web

<https://www.avisosprotecciondedatos.es/avisos/aixa3291pd02288190603/>.